



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1066-2P02-26

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal del Trabajo y a la Ley del Impuesto sobre la Renta.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sens. Mely Romero Celis (PRI), Virginia Marie Magaña Fonseca (PVEM); Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre (PT); Amalia Dolores García Medina y Luis Donaldo Colosio Riojas (MC).
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI, PVEM, PT y MC.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	18 de marzo de 2026.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de marzo de 2026.
7.- Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Contemplar que en los centros de trabajo, se proporcione como parte de las condiciones mínimas de higiene y salubridad, productos básicos de higiene íntima femenina para las trabajadoras, en términos de las disposiciones reglamentarias y de las normas oficiales mexicanas aplicables. Considerar como deducibles los gastos estrictamente indispensables erogados por los patrones para la adquisición y provisión de productos de higiene íntima femenina en los centros de trabajo, cuando deriven del cumplimiento de obligaciones establecidas en la legislación laboral aplicable.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVI, del artículo 73, en relación con el artículo 11, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- El título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY FEDERAL DEL TRABAJO</p> <p>Artículo 132.- Son obligaciones de las personas empleadoras:</p> <p>I. a XVII. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p> <p>XVIII. a XXXIII. ...</p>	<p align="center">PROYECTO DE DECRETO</p> <p>PRIMERO. Se adiciona la fracción XVII Bis al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 132.- ...</p> <p>...</p> <p>XVII Bis. Proporcionar en los centros de trabajo, como parte de las condiciones mínimas de higiene y salubridad, productos básicos de higiene íntima femenina para las trabajadoras, en términos de las disposiciones reglamentarias y de las normas oficiales mexicanas aplicables.</p> <p>...</p>
<p align="center">LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</p> <p>Artículo 25.- Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:</p>	<p>SEGUNDO. Se adiciona la fracción XI al artículo 25 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 25.- ...</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

I. a X. ...

No tiene correlativo

...

XI. Los gastos estrictamente indispensables erogados por los patrones para la adquisición y provisión de productos de higiene íntima femenina en los centros de trabajo, cuando deriven del cumplimiento de obligaciones establecidas en la legislación laboral aplicable.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social contará con un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para emitir o adecuar las disposiciones reglamentarias y, en su caso, las normas oficiales mexicanas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el Artículo Primero del mismo.

TERCERO. La adición prevista en el artículo 25 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta será aplicable a partir del ejercicio fiscal siguiente al de su entrada en vigor.